URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

URSEC
Unidad Reguladora de
Servicios de Comunicaciones

Resolución N° 105/2013
de 13 de junio de 2013

ANULADA

Por SENTENCIA del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 574/016 de 6 de octubre de 2016

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2013/1/ 00526

Montevideo, 13 de junio de 2013.-

RESOLUCIÓN 105 ACTA 019

VISTO: La Sentencia Nº 187/2013 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 24 de mayo de 2013.

RESULTANDO: I) Por la citada Sentencia recaída en los autos Telefónica Móviles del Uruguay S.A., se hizo lugar a la demanda anulando la Resolución Nº 008 de 27 de enero de 2011 de esta Unidad Reguladora revocatoria de la Nº 345/010 del 19 de julio de 2010.

II) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nº 345/2010 de 19 de julio de 2010, se intimó a Puertas del Sur S.A. al cese inmediato de la conducta exclusoria denunciada y a garantizar la competencia efectiva en el mercado de servicios de transmisión de datos dentro del recinto aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco.

III) Que en el caso el efecto de fallo anulatorio, retrotrae la situación al momento anterior al dictado del acto anulado, por lo que corresponde hacer efectiva la intimación oportunamente dispuesta por la Resolución Nº 345/010 citada, por lo que en la instancia corresponde su reiteración.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo informado por los servicios jurídicos de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.-Reiterar a Puertas del Sur S.A., la intimación dispuesta por la Resolución Nº 345/010, al cese inmediato de la conducta exclusoria denunciada y a garantizar la competencia efectiva en el mercado de servicios de transmisión de datos dentro del recinto aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco.
2.-Notifíquese personalmente a la partes.
3.-Pase por su orden a Secretaría General y Departamento de Defensa de la Competencia.